



## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 097 -2024-GR PUNO/GR

Puno, ..... 23 ABR. 2024 .....



### EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el Expediente N° 2024-0006855; y

#### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú de 1993, en su artículo 191°, modificado por Ley N° 30305, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8° establece que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos políticos de su competencia. En su artículo 9°, numeral 9.1, aclara que la autonomía política es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes;

Que, el Tribunal Constitucional, en el Exp. 012-96-I/TC, ha precisado: "*La autonomía es la capacidad de autogobierno para desenvolverse con libertad y discrecionalidad, pero sin dejar de pertenecer a una estructura general de la cual en todo momento se forma parte, y que está representada no solo por el Estado sino por el ordenamiento jurídico que rige a éste*";

Que, el Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huancané, Ing. Valerio Tapia Tapia, mediante Oficio N° 0156-2024-MPH/A. de fecha 12 de abril de 2024, solicita se declare día no laborable recuperable en la ciudad de Huancané, por celebrarse la festividad de la Santísima Cruz del 3 de Mayo de Huancané, declarado Patrimonio Cultural de la Nación, por el Ministerio de Cultura conforme a la Resolución Viceministerial N° 122-2015-VMPCIC-MC;

Que, la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el Capítulo II Funciones Específicas, artículo 47°, literal k), establece que constituyen funciones específicas de los gobiernos Regionales, promover y difundir las manifestaciones culturales y potenciar las instituciones artísticas y culturales de la región, en coordinación con los Gobiernos Locales;

Que, si bien es cierto que la declaración de día no laborable en la ciudad de Huancané, por celebrarse la "*Festividad de la Santísima Cruz del 3 de Mayo de Huancané*", condice con la función específica de los Gobiernos Regionales, la cual es el de promover y difundir las manifestaciones culturales y potenciar las instituciones artísticas y culturales de la región, también es cierto, que de darse el caso, *se debe adoptar de manera razonable*, de forma que las horas dejadas de trabajar en la entidades públicas, puedan ser recuperadas;

Que, por las consideraciones expuestas, es pertinente declarar día no laborable recuperable, en la ciudad de Huancané, el día viernes 03 de mayo del 2024, con motivo de celebrar la "*Festividad de la Santísima Cruz del 3 de Mayo de Huancané*"; y





## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 097 -2024-GR PUNO/GR

Puno, ...23 ABR. 2024.....



Estando al Oficio N° 0156-2024-MPH/A de la Municipalidad Provincial de Huancané, y disposición mediante Proveído 000641-2024-GRP/GR PUNO de Gobernación Regional;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y sus modificatorias;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR**, el día 03 de mayo del 2024, como día no laborable recuperable en la ciudad de Huancané, con motivo de celebrar la "*Festividad de la Santísima Cruz del 3 de Mayo de Huancané*", declarado Patrimonio Cultural de la Nación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a las Oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces, en las entidades públicas en la ciudad de Huancané, el cumplimiento de la recuperación de las horas del día no laborado, debiendo efectivizarse dicho cumplimiento fuera de la jornada laboral, en forma posterior, dentro de los diez (10) días siguientes al día declarado como no laborable.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Los centros de trabajo del Sector Privado, podrán acogerse a lo dispuesto en el presente acto resolutivo, previo acuerdo entre el empleador y sus trabajadores, debiendo establecer la forma como se hará efectiva la recuperación de las horas dejadas de laborar, a falta de acuerdo, decidirá el empleador.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



RICHARD HANCCO SONCCO  
GOBERNADOR REGIONAL

